

Sec EF/ac.-

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA 28 DE FEBRERO DE 2011 .

SESIÓN N. 8

SEÑORES ASISTENTES:

PRESIDENTE

D. JUAN JOSE MARTIN NIETO

CONCEJALES ASISTENTES

D. JOSE MIGUEL GOVANTES SOUSA

D. CARLOS PENIT RODRIGUEZ

DA. JULIA CERDEIRAS MORCILLO,

D. RAFAEL CARRASCO SANCHEZ

DA. ALITA CAMACHO VELAYOS

D. SIXTO ORTIZ GALVEZ

Da. MA. ISABEL SANCHEZ CARMONA , Interventora

D. ESTEBAN FERNÁNDEZ MATEOS , Secretario General.

En la Villa de Pinto, siendo las trece horas y treinta y cinco minutos, se reunieron en la sala de Comisiones del Ilmo. Ayuntamiento de Pinto bajo la Presidencia de **D. JUAN JOSE MARTIN NIETO** Alcalde Presidente, los señores arriba indicados, asistidos del Secretario General que suscribe, y de la Interventora al objeto de celebrar la sesión ordinaria para lo cual habían sido debidamente convocados y que tiene lugar en primera convocatoria.

Abierta la Sesión por la Presidencia se procede a dar lectura del Orden del Día de los asuntos a tratar, adoptándose los siguientes acuerdos:

1.- APROBACION DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **APRUEBA** el Borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 21 de febrero de 2011 .

2.- CONCEJALIA DE ECONOMIA, HACIENDA, CONTRATACIÓN Y COMPRAS.

2.1 RELACIÓN DE FACTURAS.

Por unanimidad de los asistentes se aprueba la siguiente relación de facturas:

F/2011/1

PROVEEDOR --- CONCEPTO	IMPORTE TOTAL
A-47379235 SERALIA, S.A. TEXTO: FRA. F/00022/11-11 DE FECHA 31/01/2011 SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO MES DE ENERO 2011 JGL 18/01/2010	52.791,25 €

IMPORTE TOTAL : 52.791,25 €

2.2 APROBACIÓN DE FACTURAS CUYA TRAMITACIÓN NO HA SEGUIDO EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL REAL DECRETO 500/90 EN MATERIA PRESUPUESTARIA.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Hacienda que en extracto indica que a la vista de las facturas que constan en el departamento de Intervención, y que se relacionan en el expediente, correspondientes a gastos de 2009 y 2010 y que no tienen aprobación del gasto y siendo que los servicios se han prestado procede su aprobación.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

Aprobar la siguiente relación de facturas:

Nº FACTURA FECHA	PROVEEDOR-CONCEPTO	IMPORTE (€)
B-35537836 TEXTO: A/715 FECHA 30/09/10	PROMOCION DE FORMACIÓN LAS PALMAS, S.A. GESTION LUDOTECA MUNICIPAL MES SEPTIEMBRE 2010	14.199,25 €
B-35537836 TEXTO: A/746FECHA 01/11/10	PROMOCION DE FORMACIÓN LAS PALMAS, S.A. GESTION LUDOTECA MUNICIPAL MES OCTUBRE 2010	14.199,25 €
B-45561909 TEXTO: FRA. 113 FECHA 30/06/10	BENORT SOCIAL, S.L. PROGRAMA DINAMIZACION CENTRO MAYORES STA. ROSA DE LIMA JUNIO 2010	14.306,66 €
B-45561909 TEXTO: FRA. 94 B FECHA 31/05/10	BENORT SOCIAL, S.L. PROGRAMA DINAMIZACION CENTRO MAYORES STA. ROSA DE LIMA DEL 26 A 31/05/ 2010	2.579,05 €

IMPORTE TOTAL : 45.284,21 €

2.3 DECLARAR DESIERTO EL LOTE Nº 1 Y ADJUDICAR LOS LOTES NÚMEROS 2 Y 3 RELATIVOS AL CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DEL EQUIPAMIENTO PARA EL EDIFICIO DE BIBLIOTECA DE LA TENERÍA.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Contratación que en extracto dice:

“Visto el estado procedimental en el que se encuentra el expediente de contratación mediante procedimiento abierto, tramitado para adjudicar el SUMINISTRO E INSTALACIÓN DEL EQUIPAMIENTO PARA LA LUDOTECA, BEBETECA Y ARCHIVO DEL EDIFICIO DE BIBLIOTECA DE “LA TENERÍA” DEL MUNICIPIO DE PINTO (MADRID).

Visto el informe técnico emitido por la Bibliotecaria Municipal, así como el Acta de la Mesa de Contratación celebrada el 17 de diciembre del corriente en los que se dictamina que una vez valoradas las proposiciones técnicas y las ofertas económicas conforme a los criterios de valoración del presente procedimiento, las ofertas presentadas por las empresas “Bibliotecas BCI, Sociedad Anónima” y “Oficina Flexible Ofiflex, Sociedad Limitada” son las que han obtenido mayor puntuación en relación con el Lote nº 2 (Mobiliario y complementos para la bebeteca) y con el Lote nº 3 (Archivo móvil), respectivamente, cumpliendo con lo estipulado en el Pliego de cláusulas administrativas particulares que fue aprobado por la Junta de Gobierno Local el 13 de octubre de 2010.

Visto que los licitadores han presentado la documentación requerida por el órgano de contratación para poder proceder a la adjudicación del contrato, y a la vista del informe jurídico emitido por la Técnico Jefe del Servicio de Contratación que consta unido al expediente.”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Declarar válido el acto de licitación.

SEGUNDO.- Declarar desierto el Lote nº 1 (Mobiliario y complementos para la ludoteca), en base a que no ha habido ningún licitador.

TERCERO.- Adjudicar el Lote nº 2 (Mobiliario y complementos para la bebeteca), a la empresa BIBLIOTECA BCI, S.A. por un importe 5.739,53 euros más la cantidad de 1.033,12 euros, en concepto de 18 % de I.V.A., lo que supone un total de 6.772,65 euros, y con arreglo a su propuesta y a las mejoras recogidas en su proposición técnica.

CUARTO.- Adjudicar el Lote nº 3 (Archivo móvil), a la empresa OFICINA FLEXIBLE OFIFLEX, S.L. por un importe 73.746,48 euros más la cantidad de 13.274,37 euros, en concepto de 18 % de I.V.A., lo que supone un total de 87.020,85 euros, y con arreglo a su propuesta y a las mejoras recogidas en su proposición técnica.

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo a todos los licitadores, así como a los adjudicatarios que en el plazo máximo de 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la notificación, procedan a la formalización de los respectivos contratos administrativos en el Departamento de Contratación de este Ayuntamiento.

2.4 APROBACIÓN DEL CONTRATO A SUSCRIBIR CON LA EMPRESA IBERDROLA GENERACION S.A.U. DENOMINADO MULTIPUNTO DE SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Hacienda que en extracto dice:

“Vista la oferta de contrato multipunto de suministro de energía eléctrica presentada por Iberdrola Generación S.A.U. (CIF A95075586) , así como el informe favorable del Ingeniero Técnico Municipal de fecha 21 de febrero de 2.011, en el que informa que “la relación de suministros se corresponde con los existentes en la actualidad y los precios ofertados se ajustan a los precios de mercado.”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Suscribir con Iberdrola Generación S.A.U. el contrato multipunto de suministro de energía eléctrica cuyas condiciones se especifican en la oferta presentada, y que se adjunta al expediente.

SEGUNDO.- Que la vigencia de dicho contrato sea del 1 de enero hasta el 30 de abril de 2.011.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a Iberdrola Generación S.A.U. a los efectos oportunos.

3.- CONCEJALIA DE RECURSOS HUMANOS, REGIMEN INTERIOR, SAC, NUEVAS TECNOLOGÍAS, COMUNICACIÓN, COMERCIO, INDUSTRIA, DESARROLLO ECONÓMICO, PATRIMONIO.

3.1 DESESTIMACION Y ARCHIVO DE EXPEDIENTES DE RECLAMACIONES DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.

1.- EXPEDIENTE DE xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx .

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Patrimonio que en extracto dice:

"Vista la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada por xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, en este Ayuntamiento, de indemnización de daños físicos producidos por accidente sufrido el día 1 de marzo de 2010, en la calle Santa Teresa de esta localidad a la altura del Polideportivo, a consecuencia de la existencia de baldosas rotas en la zona

Visto el informe emitido por la Técnico Jefe de Servicio de Patrimonio, que dice:

"INFORME SOBRE RECLAMACIÓN DE xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx POR RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DEL AYUNTAMIENTO DE PINTO, COMO CONSECUENCIA DE LAS LESIONES SUFRIDAS, POR UNA CAÍDA EN LA CALLE SANTA TERESA DE PINTO

a).- REALIDAD Y CERTEZA DEL EVENTO LESIVO OCASIONADO Y FECHA EN QUE SE PRODUJO.-

Con fecha 4 de marzo de 2010, por xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, se ha presentado un escrito de reclamación de responsabilidad patrimonial, en el que manifiesta que ha sufrido lesiones al caerse el día 3 de marzo 2010, cuando iba caminando por la calle Santa Teresa , a la altura del Polideportivo Municipal.

Por la Policía Local se ha emitido informe de fecha el 14 de abril de 2010, que dice lo siguiente:

"Por agentes a mis ordenes se ha dado cumplimiento a lo ordenado en su oficio, resultando que una vez consultados los Archivos de esta Policía, no consta parte de intervención alguna referente a dicho suceso.

Adjuntando informe confeccionado por esta Policía Local de la inspección realizada, referente a lo solicitado.

*ASUNTO: RECLAMACIÓN POR LESIONES POR CAIDA EN VIA PUBLICA
xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx*

Intervención:

RECLAMACIÓN POR DAÑOS FISICOS POR CAIDA EN C/SANTA TERESA A LA ALTURA DEL POLIDEPORTIVO DE DICHA CALLE.

OTRAS PATRULLAS Y AGENTES INTERVINIENTES:

Informe ampliatorio: PERSONADOS EN EL LUGAR SE PUEDE APRECIAR QUE LAS BALDOSAS ROTAS HAN SIDO REPUESTAS POR UNAS NUEVAS. SE ADJUNTAS FOTOGRAFIAS.

Lo que se informa a Vd. A los efectos oportunos”.

Consta testimonio prestado el día fecha 21 de junio de 2010 por la testigo indicada por la interesada, en el que queda acreditado que, xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx se cayó en la vía publica el día señalado en su instancia .

b).- RELACIÓN DE CAUSA EFECTO ENTRE EL FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO PUBLICO Y EL DAÑO CAUSADO.-

Por la reclamante en su escrito no se hace una relación de causalidad entre los daños producidos y el funcionamiento del servicio público, indicando solamente que el motivo de la caída fue por el mal estado de la acera de la calle Santa Teresa de esta localidad.

Existe Informe de la técnico municipal de fecha Pinto a 15 de abril de 2010, que dice lo siguiente:

“En relación con la reclamación presentada por xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, relativa a los daños ocasionados por caída sufrida el día 1 de marzo de 2010 a consecuencia de la existencia de unas baldosas rotas, la técnico que suscribe informa que girada visita de inspección a la zona donde se produjeron los hechos se ha podido comprobar que en la acera existe un hundimiento que afecta a cuatro baldosas y que ha originado la rotura de las mismas y la elevación de parte de las baldosas, provocando una diferencia de nivel con respecto al pavimento de la acera que podía haber provocado la caída de la reclamante.

El mantenimiento y cuidado de la vía pública es competencia del Ayuntamiento de Pinto.

Lo que comunico para su conocimiento y a los efectos que considere oportunos”.

De las actuaciones que constan en el expediente se desprende que, efectivamente existe en la acera de la calle Santa Teresa unas baldosas en mal estado, posiblemente por coincidir con el acceso al garaje del edificio de viviendas, pero ello no significa que automáticamente se desprenda responsabilidad para el Ayuntamiento de Pinto. El Ayuntamiento tiene la obligación de mantener en correcto estado las vías públicas y por ello cuando se gira visita de inspección la Policía local (Informe de fecha 14 de abril de 2010), ese desperfecto ha sido subsanado, por lo que el Ayuntamiento cumple diligentemente con su deber de conservación y mantenimiento de la vía publica. La acera en la que ocurren los hechos es suficientemente ancha y presenta buen estado de conservación, lo que significa que un mínimo de diligencia la interesada hubiera evitado la caída pues, para mayor abundamiento y tal y como se desprende de la declaración del testigo de los hechos, existía perfecta visibilidad .

C).- IMPUTABILIDAD A LA ADMINISTRACIÓN DEL PERJUICIO SUFRIDO.-

A la vista de lo expuesto en el apartado anterior entendemos que los daños producidos no son imputables a este Ayuntamiento al no existir un nexo causal entre el funcionamiento de los servicios públicos y las lesiones producidas a la reclamante.

d).- VALORACIÓN

Según la reclamación presentada, por la interesada no se realiza una valoración de los daños.

En conclusión vengo a informar que la reclamación no debe ser atendida por el Ayuntamiento de Pinto, por no existir una relación de causalidad entre el funcionamiento de los Servicios Públicos y los daños producidos.

Que a efectos de conocimiento de la reclamante, deberá concedérsele un plazo de diez días de audiencia antes de redactarse la propuesta de resolución y pueda poner de manifiesto lo que considere oportuno. Asimismo deberá notificársele los documentos obrantes en el expediente para que pueda obtener copia de los mismos, todo ello de acuerdo con la Ley 30/92 de 26 de Noviembre y el Real Decreto 429/1993 de 26 de marzo.

Al tener este Ayuntamiento un seguro de Responsabilidad Civil, también deberá darse audiencia a Compañía de Seguros Zurich Insurance Public Limited Company por el mismo plazo.”

Con fecha 21 de enero de 2011 se presentó por la interesada escrito de alegaciones, visto que las mismas no desvirtúan el informe emitido por la jefe de servicio de Patrimonio.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Desestimar la reclamación de daños presentada por xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, por no existir una relación de causalidad entre el funcionamiento de los Servicios Públicos y los daños producidos.

SEGUNDO.- Determinar que no procede indemnización alguna por parte del Ayuntamiento de Pinto.

TERCERO.- Notificar este acuerdo a la interesada así como a la aseguradora del Ayuntamiento de Pinto Compañía de Seguros ZURICH INSURANCE PC y a la Correduría de Seguros Aon Gil y Carvajal, S.A.

2.- EXPEDIENTE DE xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, en representación de MONTAJES ELÉCTRICOS ORTEGA E HIJOS, S.L.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Patrimonio que en extracto dice:

"Vista la reclamación de xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, en representación de MONTAJES ELÉCTRICOS ORTEGA E HIJOS, S.L., presentada en escrito de fecha 24 de marzo de 2010, sobre daños ocasionados, en el vehículo de su propiedad, al ser retirado de la vía pública por la grúa.

Visto el parte de la Policía Local de fecha 27 de abril de 2010, que dice lo siguiente:

"Esta Jefatura, respecto de la reclamación presentada por xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, por daños ocasionados en el vehículo xxxxxxxxxx al ser retirado con grúa de la vía pública el pasado día 23 de marzo de 2010, informa lo siguiente:

Se adjunta parte ampliatorio elaborado por los agentes denunciantes relativo al asunto que nos ocupa.

Significar que los datos de la empresa encargada de la retirada de los vehículos de la vía pública son los siguientes:

-ZELLET ASESORAMIENTO Y GESTIÓN, S.L., con domicilio en la avda. Pintor Antonio López, nº 24 de Pinto (Madrid) y con CIF B-81467045.

Lo que le comunico a los efectos oportunos

PARTE AMPLIATORIO:

Que una vez leído la reclamación de xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx con DNI: xxxxxxxxxxxxxxxx y con domicilio en la calle Santa Juana, número xxxxxxxxx en Fuenlabrada (Madrid); en relación con la retirada del vehículo: Marca y modelo VW – Pasta con matrícula xxxxxxxxxxxxxxxx, por los agentes actuantes Exponen:

Que en la retirada de dicho vehículo el día 23 de marzo de 2010 en la calle Capitán Cortes en Pinto (Madrid) no se observan avería mecánica en el mismo, sólo se observan en dicho vehículo golpes y arañazos en general por toda la cochería.

Que estos agentes no pueden apreciar si dicho vehículo antes de su retirada tenía alguna avería mecánica o que dicha avería haya sido producida posteriormente.

Lo que comunico a Vd. para su conocimiento y efectos oportunos."

Considerando que no se dan los requisitos que establece el Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo, por tratarse de unos daños ocasionados por la empresa concesionaria de la prestación del servicio de retirada de vehículos de la vía pública, que será, en su caso, a la que procede reclamar, cuyos datos son:

ZELLET ASESORAMIENTO Y GESTION , S.L..
Avda. del Pintor Antonio López nº 24 local 2
28320 PINTO

Independientemente indicarle que en la reclamación no se cumplen los requisitos que establece el Art. 6 del citado Real Decreto ya que no se acredita la presunta relación de causalidad entre los daños que supuestamente se le han producido y el funcionamiento del Servicio Público, que es por el motivo que podría darse una responsabilidad patrimonial, ya que el servicio se ha prestado por la empresa ZELLET ASESORAMIENTO Y GESTION S.L. y es dicha empresa la que, en su caso, deberá asumir la responsabilidad por los daños ocasionados a terceros en la prestación del servicio si fueran de su responsabilidad, manifestando en su escrito de alegaciones de fecha 27 de enero de 2011 que no consta en su empresa que hubiera habido ningún percance, ni con el vehículo ni con su titular, negando que la responsabilidad sobre la reclamación presentada. En vista a lo anterior."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Desestimar la reclamación presentada por xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, en representación de MONTAJES ELÉCTRICOS ORTEGA E HIJOS, S.L., por daños ocasionados en el vehículo de su propiedad matrícula xxxxxxxxxxxx, al ser retirado por la grúa de la vía pública, en atención a no existir relación de causalidad entre el funcionamiento del Servicio Público y los daños que supuestamente se le han producido, y ello fundamentalmente porque es la empresa concesionaria que presta el servicio la que debe asumir la responsabilidad frente a terceros por daños producidos en la prestación de servicios.

SEGUNDO.- Notificar esta resolución al reclamante y a la Compañía de Seguros ZURICH INSURANCE, P.L.C., así como a la Correduría de Seguros Aon Gil y Carvajal,S.A. y a la Empresa ZELLET ASESORAMIENTO Y GESTION S.L.

3.- EXPEDIENTE DE DOÑA xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, EN REPRESENTACIÓN DE GENESIS SECUROS GENERALES Y DE xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Patrimonio que en extracto dice:

"Vista la reclamación de xxxxxxxxxxxxxxxx, en representación de GENESIS SECUROS GENERALES y de xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, sobre indemnización de daños producidos con fecha 25 de mayo de 2010, en el vehículo de su propiedad, marca SEAT modelo LEON, matrícula xxxxxxxxxxxx en la Calle Ferrocarril de esta localidad, como consecuencia de la existencia de una bache en la zona.

Visto el informe remitido por la Empresa Municipal ASERPINTO S.A., de fecha 26 de noviembre de 2010, que dice lo siguiente:

"En contestación a su escrito de fecha de registro 19 de octubre y nº del mismo 13998, expongo:

Que habiendo revisado toda la documentación enviada, no existe prueba evidente de que el hecho manifestado por el perjudicado fuera producido en el lugar que indica, puesto que no existe parte policial al respecto en la fecha del suceso ocurrido, ni comunicación ni verbal ni escrita por parte de ningún trabajador (operarios de calle, responsables de área).ç

Es todo lo que vengo a informar, y estando a su disposición para cualquier otra duda y/o petición, le saluda atentamente"

Visto el informe emitido por la Policía Local de fecha 11 de agosto de 2010, que dice lo siguiente:

"Por agentes a mis ordenes se ha dado cumplimiento a lo ordenado en su oficio, resultando que una vez consultados los Archivos de esta Policía, no consta parte de intervención alguna referente a dicho suceso.

Adjuntando informe confeccionado por esta Policía Local de la inspección realizada, referente a lo solicitado.

ASUNTO: RECLAMACIÓN POR DAÑOS EN VEHÍCULO xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx.

Intervención:

RECLAMACIÓN POR DAÑOS EN VEHÍCULO EN VÍA PÚBLICA, SEAT LEON xxxxxxxxxx.

OTRAS PATRULLAS Y AGENTES INTERVINIENTES:

*Informe ampliatorio: NO HAY PARTE DE INTERVENCIÓN POLICIAL.
EN EL MOMENTO DE LA INSPECCIÓN, SE OBSERVA EL RESTO DE LA CALLE, SE ADJUNTAS FOTOGRAFÍAS.*

Lo que se informa a Vd. a los efectos oportunos".

Visto el informe emitido por la técnico municipal de fecha 7 de octubre de 2010, que dice lo siguiente:

En relación con la reclamación presentada por xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx en representación de Génesis Seguros Generales y de xxxxxxxxxxxxx relativa a los daños sufridos el 25 de mayo de 2010 en el vehículo marca SEAT modelo LEON, con matrícula xxxxxxxxxxxxx, a consecuencia de la existencia de un hundimiento de un registro de la red de alcantarillado municipal, la técnico que suscribe informa al respecto que girada visita de inspección se ha

podido comprobar que en la calle donde se produjeron los hechos se han realizado trabajos de reparación en el pavimento de calzada quedando subsanada cualquier deficiencia que existiese en el mismo.

Lo que comunico para su conocimiento y a los efectos que considere oportunos”

Considerando que no se dan los requisitos que establece el Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo, por tratarse de un daño que no ha quedado acreditado, pues ni existe parte de la Policía, ni se ha aportado por el interesado prueba alguna para acreditar los hechos denunciados causantes del daño en su vehículo, siendo el reclamante a quien corresponde la carga de la prueba .

Considerando que el reclamante no ha acreditado el nexo causal entre el daño sufrido en su vehículo y el funcionamiento del servicio publico, teniendo en cuenta los informes que constan en el expediente, ni esta acreditada la certeza de los hechos alegados por el reclamante, ni tampoco que los daños alegados sean consecuencia directa e inmediata del funcionamiento de los Servicios públicos se concluye que la reclamación presentada no cumple los requisitos del art. 6 del Real Decreto de 26 de marzo .”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- No atender la reclamación presentada por xxxxxxxxxxxxxxxxx, en representación de GENESIS SECUROS GENERALES y de xxxxxxxxxxxxxxxxx sobre indemnización de daños ocasionados por, no quedar acreditada la certeza de los hechos alegados ni existir relación de causalidad directa e inmediata entre el funcionamiento del Servicio Público y los daños que supuestamente se le han producido a tenor de los informes que constan en el expediente.

SEGUNDO.- Notificar este acuerdo al reclamante, así como a la aseguradora del Ayuntamiento de Pinto Compañía de Seguros Zurich España , S.A. y a la Correduría de Seguros Aon Gil y Carvajal, S.A.

3.2 APROBACION DE LOS PLIEGOS DE CLAUSULAS QUE HAN DE REGIR PARA LA ADJUDICACION DE LA CONCESIÓN DE DOMINIO PÚBLICO SOBRE UN EDIFICIO MUNICIPAL DESTINADO A SEDE SOCIAL MUNICIPAL Y EXPLOTACIÓN DEL RESTAURANTE SITUADO EN EL PARQUE JUAN CARLOS I.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Patrimonio que en extracto dice:

“Visto el interés de la Corporación municipal de destinar el Edificio municipal sito en el Parque Juan Carlos I a Sede Social de alguna de las Asociaciones vecinales radicadas en el Municipio de Pinto, entendiendo que dichas Asociaciones son cauces de representación de los vecinos de

la localidad con reconocimiento expreso de su importancia en el Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales.

Considerando que se pretende la utilización privativa de un bien de dominio público, hallándose por tanto sujeto a Concesión administrativa al amparo de lo dispuesto 78.1 del R D 1372/1986, de 13 de junio, por el que se apruébale Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Considerando que de conformidad con lo que establece el artículo 78.2 del mencionado Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, las concesiones de dominio público se otorgan previa licitación pública, en régimen de libre concurrencia.

Considerando lo establecido en el art. 4 de la ley 30/2007, de 30 de noviembre, de Contratos del Sector público, en el que quedan excluidas del ámbito de la citada ley las autorizaciones y concesiones demaniales sobre bienes de dominio público que se regularan por lo dispuesto en el art 93 de la ley 33/2003 en relación con lo establecido en el art 87 y siguientes del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y que en consecuencia procede iniciar el correspondiente expediente para la adjudicación de la concesión demanial antes descrita por procedimiento abierto y mediante concurso.

Visto que en el expediente constan los informes emitidos por el Secretario de la Corporación y la Interventora Municipal, Informe Técnico de valoración del inmueble, a la vista del Pliego de cláusulas económico- administrativas."

La Junta de Gobierno Local por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Iniciar el procedimiento para la adjudicación del uso privativo del edificio sito en el Parque Juan Carlos I mediante la concesión de dominio público para ser destinado a Sede Social de una Asociación Vecinal radicada en Pinto y explotación del Restaurante sito en el Parque Juan Carlos I en Pinto (Madrid).

SEGUNDO.- Aprobar el pliego de cláusulas económico administrativas que regirán la adjudicación de la concesión de dominio público sobre el edificio destinado a Sede Social de una Asociación vecinal y explotación del restaurante sito en el Parque Juan Carlos I en Pinto (Madrid).

TERCERO.- Someter el expediente a información pública, una vez sean entregadas las llaves del edificio por el anterior concesionario, por plazo de 15 días naturales, mediante publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, y por un canon anual de 19.833,51 € (DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES EUROS CON CINCUENTAY UN CENTIMOS).

CUARTO.- Declarar de tramitación urgente el expediente por los motivos que se acreditan en el expediente.

4.- CONCEJALIA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, MAYORES, SANIDAD Y CONSUMO.

4.1. JUSTIFICACION DE SUBVENCIONES CONCEDIDAS.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala Delegada de Bienestar Social, Igualdad, Mayores, Sanidad y Consumo que en extracto indica que se presenta a la Junta de Gobierno Local relación de entidades que han justificado debidamente las subvenciones concedidas en el ejercicio 2010 por este Ayuntamiento de Pinto y que son:

ENTIDAD	CONCEPTO	IMPORTE EN EUROS
CUMADE	ACTIVIDADES 2010	5.200.00 €
U.G.T.	CONVENIO INMIGRACION 2010	10.371.11 €

La Junta de Gobierno Local por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

Aprobar las justificaciones presentadas por las Entidades relacionadas, relativas al pago de subvenciones concedidas por parte de este Ayuntamiento de Pinto.

5.- CONCEJALIA DE MANTENIMIENTO URBANO, TRÁFICO Y TRANSPORTES, MEDIO AMBIENTE E INSPECCIÓN MEDIOAMBIENTAL, MOBILIARIO URBANO, DEPORTES Y PARQUES Y JARDINES.

5.1. JUSTIFICACION DE SUBVENCIONES CONCEDIDAS.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejel Delegado de Deportes que en extracto indica que se presenta a la Junta de Gobierno Local la entidad que se indica que ha justificado debidamente la subvención concedida en el ejercicio 2010 por este Ayuntamiento de Pinto y que es:

ENTIDAD	CONCEPTO	IMPORTE EN EUROS
PINTO ENTIDAD CULTUROBALONCESTISTA	TEMPORADA 2009/2010	13.790.00 €

La Junta de Gobierno Local por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

Aprobar la justificación presentada por la entidad relacionada, relativa al pago de subvenciones por parte de este Ayuntamiento de Pinto.

6. - CONCEJALIA DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, VIVIENDA, PROYECTOS Y OBRAS, LICENCIAS E INSPECCIÓN URBANÍSTICA.

6.1 LICENCIAS DE APERTURA Y FUNCIONAMIENTO.

1.- EXPEDIENTE DE CHAPINTO, S. L.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Vivienda, Proyectos y Obras, Licencias e Inspección Urbanística que en extracto dice:

“Con fecha 30 de noviembre de 2009, por la Junta de Gobierno Local se concedió Licencia de Instalación solicitada por CHAPINTO, S. L., para el desarrollo de la actividad de “TALLER DE REPARACIÓN DE AUTOMOVILES CARROCERÍA Y PINTURA”, en la calle Milanos, ó nave 30 P. I. Pinto-Estación, de esta localidad.

Con fecha 3 de febrero de 2010, se ha solicitado Licencia de Funcionamiento, a nombre de CHAPINTO, S. L., ha sido aportada la documentación que se le exigió en el acuerdo de concesión de la licencia de instalación.

Los Servicios Técnicos Municipales han girado visita de inspección y con fecha 9 de febrero de 2011, han comprobado que las medidas correctoras propuestas en el proyecto son suficientes para la puesta en funcionamiento de la actividad. Consta en el expediente informe técnico favorable del Ingeniero Técnico de Municipal a la concesión de la licencia de funcionamiento de acuerdo con la siguiente documentación:

Proyecto de actividad e instalaciones e industrial para taller de reparación de automóviles, especialidades carrocería y pintura, visado con fecha 8 de Mayo de 2006 en Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Madrid con nº 011803.

Así mismo, consta en el expediente informe del Ingeniero Técnico Municipal de fecha 9 de febrero de 2011, de valoración de las instalaciones y maquinaria propias de la actividad de referencia y evaluación ambiental.

Consta igualmente, Informe Jurídico favorable de 17 de febrero de 2011.

En virtud de lo establecido en el artículo 3.49 del capítulo III de la Revisión del Plan General de Pinto y el artículo 157 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

Conceder LICENCIA DE APERTURA Y FUNCIONAMIENTO a CHAPINTO, S. L., para el desarrollo de la actividad de “TALLER DE REPARACIÓN DE AUTOMOVILES CARROCERÍA Y PINTURA”, en la calle Milanos, 6 nave 30 P. I. Pinto-Estación, de esta localidad.

La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el artículo 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.

De conformidad al artículo 158 de la Ley 9/2001 la licencia, una vez concedida, tendrá vigencia indefinida. No obstante, se considerará caducada la licencia de actividad si después de concedida transcurren más de tres meses sin haberse producido la apertura de los locales, o si después de abiertos se cerrasen nuevamente por período superior a seis meses consecutivos.

En aplicación del artículo 155.4 de la Ley 9/2001 el uso para el que se da licencia, mientras persista, estará sujeto a inspección municipal, pudiendo los servicios técnicos correspondientes formular por escrito los reparos de legalidad, seguridad o salubridad, sobrevenida incluso, que procedan, que deberán ser cumplimentados. Estos reparos podrán dar lugar, si procede, a la incoación de procedimientos de protección de la legalidad urbanística y de sanción de su infracción, si transcurridos los plazos otorgados para cumplimentar los reparos no se hubieran llevado a debido efecto.

2.- EXPEDIENTE DE xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Vivienda, Proyectos y Obras, Licencias e Inspección Urbanística que en extracto dice:

“Con fecha 31 de marzo de 2008, por la Junta de Gobierno Local se concedió Licencia de Instalación solicitada por xxxxxxxxxxxxxxx, para el desarrollo de la actividad de “CLÍNICA FISIOTERAPIA”, en la calle Gabriel y Galán nº 2, de esta localidad.

Con fecha 5 de noviembre de 2009, se ha solicitado Licencia de Funcionamiento, a nombre de xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, ha sido aportada la documentación que se le exigió en el acuerdo de concesión de la licencia de instalación.

Los Servicios Técnicos Municipales han girado visita de inspección y con fecha 16 de febrero de 2011, han comprobado que las medidas correctoras propuestas en el proyecto son

suficientes para la puesta en funcionamiento de la actividad. Consta en el expediente informe técnico favorable de la Ingeniero Técnico de Medio Ambiente a la concesión de la licencia de funcionamiento de acuerdo con la siguiente documentación:

Proyecto de Obra y Actividad visada en el Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid, con fecha 4 de enero de 2007.

Así mismo, consta en el expediente informe de la Ingeniero Técnico de Medio Ambiente de fecha 16 de febrero de 2011, de valoración de las instalaciones y maquinaria propias de la actividad de referencia.

Consta igualmente, Informe Jurídico favorable de 17 de febrero de 2011.

En virtud de lo establecido en el artículo 3.49 del capítulo III de la Revisión del Plan General de Pinto y el artículo 157 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid."

La Junta de Gobierno Local por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

Conceder LICENCIA DE APERTURA Y FUNCIONAMIENTO a xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, para el desarrollo de la actividad de "CLÍNICA FISIOTERAPIA", en la calle Gabriel y Galán nº 2, de esta localidad.

La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el artículo 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.

De conformidad al artículo 158 de la Ley 9/2001 la licencia, una vez concedida, tendrá vigencia indefinida. No obstante, se considerará caducada la licencia de actividad si después de concedida transcurren más de tres meses sin haberse producido la apertura de los locales, o si después de abiertos se cerrasen nuevamente por período superior a seis meses consecutivos.

En aplicación del artículo 155.4 de la Ley 9/2001 el uso para el que se da licencia, mientras persista, estará sujeto a inspección municipal, pudiendo los servicios técnicos correspondientes formular por escrito los reparos de legalidad, seguridad o salubridad, sobrevenida incluso, que procedan, que deberán ser cumplimentados. Estos reparos podrán dar lugar, si procede, a la incoación de procedimientos de protección de la legalidad urbanística y de sanción de su infracción, si transcurridos los plazos otorgados para cumplimentar los reparos no se hubieran llevado a debido efecto.

6.2 LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN.

EXPEDIENTE DE xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Vivienda, Proyectos y Obras, Licencias e Inspección Urbanística que en extracto dice:

“Vista la solicitud presentada por xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, de fecha 29 de junio de 2010, con registro de entrada y expediente número 13212, en petición de Licencia de Primera Ocupación de una piscina de uso particular, sita en la calle Pedro Faura nº xxx, de esta localidad.

Visto el informe favorable emitido al respecto por el Técnico Municipal de 22 de febrero de 2011, en el que se pone de manifiesto que las obras han sido realizadas de acuerdo con el proyecto en base al cual se concedió licencia municipal de obras con fecha 18 de enero de 2010.

A la vista del informe jurídico emitido y en virtud de lo establecido en el art. 157 de la Ley 9/2001 de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

CONCEDER LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN de una piscina de uso particular, sita en la calle Pedro Faura nº xxx, de esta localidad, solicitada por xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx.

7.-DAR CUENTA DE LA CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES OFICIALES.

Se pone de manifiesto el expediente, en el que consta , entre otros documentos la sentencia n. 35/11 dictada por el Juzgado Contencioso Administrativo n, 6 de Madrid, relativa al Procedimiento Abreviado número 981/2008 interpuesta por Soluciones de Edificación integrales y sostenibles S.A. contra la desestimación presunta por el Ayuntamiento de la reclamación presentada en concepto de intereses de demora de certificación de obras en las dependencias municipales de la policía local en el edificio de la Posada, **cuyo fallo dice lo siguiente:**

“Que estimando parcialmente la demanda contencioso administrativa interpuesta por SOLUCIONES DE EDIFICACIÓN INTEGRALES Y SOSTENIBLES S.A. (antes Construcciones Especiales y Dragados S.A.) representada por el Procurador xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx y defendida por la Letrada xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx contra la desestimación presunta por el Ayuntamiento de Pinto de la reclamación presentada el 23-7-08 por la hoy actora en concepto de intereses de demora en el pago de la certificación número 23793717001 por importe de 59.700 euros por el pago de las obras de “ Adaptación de Dependencias de la Policía Local en el edificio La Posada en Pinto (Madrid) en virtud de contrato de 12-12-06. Declaro la disconformidad a Derecho de la resolución impugnada y en consecuencia la anulo. Condenando al Ayuntamiento de Pinto a abonar a la actora los intereses de demora por pago tardío de la certificación número 23793717001, en la cantidad que resulte calculada conforme a los

criterios sentados en esta sentencia, cantidades que se incrementarán con el interés legal del dinero desde la reclamación (23-07-08) hasta la notificación de la sentencia. Más los intereses legales conforme al art. 106.2 LJA desde la notificación de la sentencia hasta el completo pago.

Desestimando el resto de las pretensiones.”

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de la Sentencia referenciada que consta en el expediente.

ASUNTO FUERA DEL ORDEN DEL DIA

Una vez finalizado el orden del día , el Señor Presidente expone que se presenta y es necesaria la inclusión en el Orden del Día de un punto por razón de urgencia que es la aprobación del proyecto de ejecución y la autorización del inicio de las obras para la construcción de un edificio en calle Fernando VII s/n Parcela P-2 de la Unidad de Ejecución n. 25 “Cristina Sur”.

Indica que el motivo de la urgencia es porque se ha presentado el proyecto de ejecución y una vez emitidos los informes técnicos y jurídicos correspondientes es necesario autorizar el inicio de las obras para no demorar los plazos de ejecución de estas.

A continuación, previa declaración de urgencia en la forma reglamentaria, La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria acuerda incluir en el ORDEN DEL DÍA el asunto indicado.

Seguidamente se debate el tema .

APROBACIÓN DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN Y AUTORIZACIÓN DE INICIO DE LAS OBRAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN EDIFICIO EN LA CALLE FERNANDO VII S/N PARCELA P-2 DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN N. 25 “CRISTINA SUR”.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Vivienda, Proyectos y Obras, Licencias e Inspección Urbanística que en extracto dice:

“Que con fecha 22 de noviembre de 2010, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Pinto, acordó conceder Licencia de Obra Mayor a xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, en nombre y representación de PROLA, S.A., para la construcción de un edificio de 348 viviendas, 348 trasteros, garaje (510 plazas de automóvil y 17 de motocicleta), aparcamiento en superficie (48 plazas de automóvil), y piscina en la C/ Fernando VII, s/n. Parcela P-2, en la Unidad de Ejecución nº 25 “Cristina Sur” del PGOU de Pinto, con una serie de condiciones y de documentación a aportar previo al inicio de las obras.

Que con fecha 23 de noviembre de 2010, se emitió un Decreto por la Alcaldía – Presidencia del Ayuntamiento de Pinto, en virtud del cual, se procedió a modificar una de las prescripciones establecidas en el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local celebrada el día 22 de noviembre de 2010.

Que con fecha 29 de noviembre de 2010, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Pinto, acordó dar cuenta del Decreto dictado por la Alcaldía – Presidencia el 23 de noviembre de 2010, sobre la modificación de las prescripciones establecidas en el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local el día 22 de noviembre de 2010, en virtud del cual fue concedida licencia de obra mayor a PROLA, S.A.

Que con fecha 8 de febrero de 2011, con n° de registro de entrada 2456, xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, en nombre y representación de PROLA, S.A., solicitó la aprobación del proyecto de ejecución y la autorización del inicio de las obras de construcción de un edificio de 348 viviendas, 348 trasteros, garaje (507 plazas de automóvil y 20 de motocicleta), aparcamiento en superficie (51 plazas de automóvil), y piscina, en la C/ Fernando VII, s/n. Parcela P-2 de la Unidad de Ejecución n° 25 “Cristina Sur” del PGOU de Pinto, adjuntando el correspondiente Proyecto de Ejecución.

Que con fecha 8 de febrero de 2011, con n° de registro de entrada 2469, xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, en nombre y representación de PROLA S.A., presentó un informe técnico emitido por la Dirección Facultativa de las obras de urbanización de la Unidad de Ejecución n° 25 el día 17 de enero de 2011, donde describía la situación actual de la ejecución de las obras de urbanización del ámbito, y especificaba el porcentaje ejecutado sobre el presupuesto de adjudicación de la obra de urbanización, así como el porcentaje e importe de la obra pendiente de ejecutar.

Que con fecha 10 de febrero de 2011, con n° de registro de entrada 2646, xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, en nombre y representación de PROLA, S.A., y con el fin de justificar lo establecido en la cláusula novena del Convenio Urbanístico de Ejecución de la UE-25 aprobado definitivamente el día 24 de noviembre de 2005, solicitó la ejecución de las obras de edificación sin ejecutar previamente los viales, por la inconveniencia de ejecutar éstos con carácter previo a la ejecución de la edificación.

Que con fecha 10 de febrero de 2011, con n° de registro de entrada 2647, xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, en nombre y representación de PROLA, S.A., y con el fin de obtener la aprobación del proyecto de ejecución y la autorización del inicio de las obras de construcción de un edificio de 348 trasteros, garaje (507 plazas de automóvil y 20 de motocicleta), aparcamiento en superficie (51 plazas de automóvil), y piscina, en la C/ Fernando VII, s/n. Parcela P-2 de la Unidad de Ejecución n° 25 “Cristina Sur” del PGOU de Pinto, presentó una declaración expresa en virtud de la cual se comprometía a la realización simultánea de toda la urbanización pendiente en el ámbito de actuación, así como a no utilizar ni ocupar la edificación hasta la conclusión de las obras de urbanización, y el compromiso de

mantener los mismos en cuantos negocios jurídicos se celebrasen con terceros e implicasen el traslado a éstos de cualesquiera facultades de uso, disfrute y disposición sobre la edificación.

Que con fecha 18 de febrero de 2011, con nº de registro de entrada 3136, xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, en nombre y representación de PROLA, S.A., y con el fin de obtener la aprobación del proyecto de ejecución y la autorización del inicio de las obras de construcción de un edificio de 348 viviendas, 348 trasteros, garaje (510 plazas de automóvil y 17 de motocicleta), aparcamiento en superficie (48 plazas de automóvil), y piscina sito en la C/ Fernando VII, s/n. Parcela RM-E, en la Unidad de Ejecución nº 25 del PGOU de Pinto, presentó una serie de avales emitidos por diversas entidades de crédito a favor de LAHOZ HERMANOS CONSTRUCTORES, S.A. por importe de 421.017,02 euros, con el fin de garantizar la ejecución y abono de las obras de urbanización pendientes de ejecución, en lo que respecta a la urbanización de la Unidad de Ejecución nº 25 "Cristina Sur" del PGOU de Pinto.

Que con fechas 21, 22, y 24 de febrero de 2011, con nº de registro de entrada 3290, 3409, y 3563, xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, en nombre y representación de PROLA, S.A., presentó documentación complementaria en relación con la aprobación del Proyecto de Ejecución, y la autorización de inicio de obras, solicitados el día 8 de febrero de 2011, con nº de registro de entrada 2456.

Que con fecha 28 de febrero de 2011, xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, en nombre y representación de LAHOZ HERMANOS CONSTRUCTORES, S.A., presentó un escrito en el Registro General del Ayuntamiento en el que manifestaba el compromiso de avalar la totalidad de las obras de urbanización referidas a la mercantil PROLA, S.A., haciendo suyas las obligaciones de PROLA, S.A.

Vista la solicitud presentada por xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, en nombre y representación de PROLA, S.A., de fecha 8 de febrero de 2011, con nº de registro de entrada 2456, en petición de APROBACIÓN DE PROYECTO DE EJECUCIÓN Y AUTORIZACIÓN DE INICIO DE OBRAS para la ejecución de un edificio de 348 viviendas, 348 trasteros, garaje (507 plazas de automóvil y 20 de motocicleta), aparcamiento en superficie (51 plazas de automóvil), y piscina, en la C/ Fernando VII, s/n. Parcela P-2 de la Unidad de Ejecución nº 25 "Cristina Sur" del PGOU de Pinto,

Visto el informe técnico emitido por el Arquitecto Municipal relativo a la ejecución simultánea de las obras de urbanización pendientes, visto el informe favorable emitido por el Arquitecto Municipal en el que se pone de manifiesto el cumplimiento de la ordenación urbanística y a la vista del informe jurídico emitido, y en virtud de lo establecido en el artículo 157 de la Ley 9/2001 de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid."

Conocido así mismo el informe jurídico emitido al respecto, en lo referente al supuesto de tener que ejecutar los avales, así como la información facilitada por el Señor Secretario en relación con este punto y que obra en el expediente,

La Junta de Gobierno Local por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO. Aprobar el proyecto de ejecución presentado por xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, en nombre y representación de PROLA, S.A., firmado por xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, Arquitecto Colegiado, y visado por el COAM el 25/01/2011, con las modificaciones presentadas en el Registro General del Ayuntamiento con fecha 21, 22 y 24 de febrero de 2011, con nº de registro de entrada 3290, 3409, y 3563, respectivamente.

SEGUNDO. Autorizar el inicio de las obras consistentes en la construcción de un edificio de 348 viviendas, 348 trasteros, garaje (507 plazas de automóvil y 20 de motocicleta), aparcamiento en superficie (51 plazas de automóvil), y piscina, en la C/ Fernando VII, s/n. Parcela P-2 de la Unidad de Ejecución nº 25 "Cristina Sur" del PGOU de Pinto de esta localidad, amparadas en la licencia urbanística concedida a xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, en nombre y representación de PROLA, S.A. por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de noviembre de 2010, cuyas prescripciones fueron modificadas por Decreto de Alcaldía de 23 de noviembre de 2010, del cual acordó dar cuenta la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2010.

TERCERO. Notificar al interesado que deberá cumplir las siguientes condiciones:

El presente acuerdo se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el artículo 152.d) de la 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.

De conformidad con lo establecido por el artículo 158.1 de la Ley 9/2001, las obras que figuran en el Proyecto de Ejecución, y amparadas por la presente autorización deberán iniciarse antes de un año desde la adopción del presente acuerdo, y deberán estar terminadas en el plazo de 3 años desde la misma fecha. El incumplimiento de estos plazos supondrá la declaración de caducidad de la licencia.

De conformidad al artículo 154 d) debe presentarse con carácter previo al inicio de las obras, una declaración de haberse colocado en lugar en el que se pretendan llevar a cabo las mismas, un cartel anunciando la solicitud y describiendo las características de las obras para las que se solicita licencia.

Para garantizar la correcta gestión de los residuos generados en el desarrollo de las obras, procede exigir la prestación de garantía por importe de ciento ochenta y dos mil novecientos veinticuatro euros con sesenta céntimos (182.924,60€), conforme a lo señalado en los artículos 9 y 10 de la Orden 2726/2009 de 16 de julio, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda, y Ordenación del Territorio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid. Para la devolución de estas fianzas deberá acreditarse documentalmente la correcta gestión de los residuos generados en la obra, conforme a lo establecido en el artículo 10 de la citada Orden.

En la ejecución de las obras deberán atenderse las prescripciones relativas a la piscina comunitaria señaladas por parte del servicio municipal de sanidad.

Concluidas las obras de nueva edificación y previamente a la ocupación del edificio, se solicitará al Ayuntamiento la Licencia de Primera Ocupación, con objeto de comprobar el estricto cumplimiento de las condiciones en virtud de las cuales se concede la licencia de obra mayor y se autoriza el inicio de las obras.

8. - RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formulan ruegos ni preguntas.

Agotado el orden del día y no habiendo más asuntos que tratar, el Señor Presidente dio por terminado el acto y levantó la sesión siendo las catorce horas y treinta minutos, en prueba de lo cual, se levanta el presente borrador del acta que firmo yo, el Secretario que doy fe.